



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **13 de Marzo del 2013**, en la Estación Orden del Día, la propuesta de "**Ordenanza que aprueba el régimen de la Campaña Tributaria y No tributaria "Cumple Ahora y Paga Menos"**";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es confirmado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que el Artículo 166° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, visto el Informe N° 088-2013-SGRCT/CGH-MPB emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, se señala que la presente ordenanza tiene como objeto establecer un mecanismo que permita incentivar el cumplimiento al pago voluntario de los tributos municipales del ejercicio fiscal que corresponde, cuya administración está a cargo de esta Comuna Edil.

Que, visto los informes técnicos emitidos por las áreas administrativas, se ve reflejado que existe un índice de morosidad, por lo que resulta necesario conceder facilidades e incentivos que promueva sensibilizar a los contribuyentes a fin de elevar la conciencia tributaria que conlleve al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, en forma oportuna, que tienda a mejorar la prestación de los servicios públicos a la comunidad; teniendo en cuenta el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme lo establece DS Nro.002-2013-EF, que determina para el presente año el 17% más de lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2012 del Impuesto Predial;

Estando a lo expuesto, contando con los informes respectivos y el Informe Legal N° 0267-2013-OAJ-MPB, que señalan la procedencia de la presente Ordenanza Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art.9°, así como el Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto **UNANIME** del Concejo Municipal, así como la dispensa de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "CUMPLE AHORA Y PAGA MENOS"

CAPÍTULO I

TRIBUTOS MUNICIPALES

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 01°.- Del arbitrio municipal

- **CONDONAR** en 25% la deuda de Arbitrios Municipales al 31 de Diciembre 2012 y el 100% de intereses.
- En caso haga efectivo el pago del Impuesto Predial hasta el año 2012, el beneficio de condonación por concepto de arbitrios municipales se hará extensiva al 40% y el 100% de intereses.
- El presente artículo incluye a las deudas que se encuentran en vía de Ejecución Coactiva.

ARTICULO 02°.- Del Impuesto predial, al Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos y Alcabala.

- **CONDONAR** el 100% de los intereses, reajustes, multas, gastos administrativos y costas, por Impuestos: Predial, al Patrimonio Vehicular, a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Alcabala, e inclusive a aquellos que se encuentran en ejecución de cobranza coactiva, que se adeuden al año 2012.

CAPITULO II

MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 03°.- Multas administrativas

- a) **CONDONAR** en 90 % de la deuda por concepto de Multas Administrativas a Diciembre del 2012, generadas como consecuencia de no haber obtenido Licencia de Funcionamiento, Licencia de Edificación y Certificado de Seguridad (Defensa Civil).
- b) **CONDONAR** en 85% otras Multas Administrativas generadas como consecuencia de aplicación del Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS), que se adeudan hasta el año 2012.
- c) **CONDONAR** en 50% las Multas Administrativas que se encuentren en Ejecución de Cobranza Coactiva, que se adeudan hasta el año 2012.

ARTÍCULO 04°.- Multas administrativas por papeleta de transito:

1. **DESCUENTO** del 50% a las papeletas de transito interpuestas hasta el 31/12/2010.
2. **DESCUENTO** del 20% a las papeletas de transito interpuestas desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011.
3. **DESCUENTO** del 10% a las papeletas de transito interpuestas desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012.

El presente artículo incluye a las papeletas de transito que se encuentran en Ejecución de Cobranza Coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza podrán ser materia de acogimiento a políticas de fraccionamiento de deuda; en caso de incumplimiento de pago por dos cuotas consecutivas, perderá el presente beneficio tributario, haciendo la liquidación respectiva y derivando el expediente a ejecutoria coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia hasta el 31 de Mayo del 2013.

ARTICULO TERCERO.- Deróguese toda norma que contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Trece días del mes de Marzo del Dos Mil Trece.


Abog. José Enrique Luchu Suctupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAH


Romel Utrán Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe